



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputada General

DECRETO FORAL 173/2026, de 28 de septiembre, de la Diputada General, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2027.

Mediante Decreto 90/2026, de 9 de junio, del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco número 134, de 16 de julio de 2026, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2027, se determinaron días inhábiles a efectos laborales todos los domingos del año y doce festividades.

Asimismo, por Resolución, de 12 de septiembre de 2026, de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco por la que se establece el Calendario de Fiestas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2027, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia número 181, de 22 de septiembre de 2026, se establecen como festivos el 31 de julio, San Ignacio de Loyola, para todo el Territorio Histórico de Bizkaia; y el 27 de agosto, Viernes de la Semana Grande, para el municipio de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es competencia de la Diputación Foral de Bizkaia establecer el calendario de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos en los procedimientos seguidos ante la Diputación Foral de Bizkaia.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, el presente Decreto Foral, que establece el calendario de días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, en los procedimientos seguidos ante este organismo foral, no provoca innovación alguna del ordenamiento jurídico. No es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, razón por la cual queda exento del procedimiento previsto para la tramitación de las disposiciones de carácter general, en el referido Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio.

Por todo ello, en atención a lo establecido en el artículo 27 párrafos 2.2.º, 2.5.º y 3.b de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Primero: Declarar inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2027, además de los detallados en el Decreto 90/2026, de 9 de junio, del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, el 31 de julio, San Ignacio de Loyola; el 27 de agosto, viernes de la Semana Grande de Bilbao; y el 24 y el 31 de diciembre.

Segundo: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para su general conocimiento.

En Bilbao, a 28 de septiembre de 2026.

La Diputada General,
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA